

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 139

SOBRE LOS MOLINOS PORTATILES APTOS PARA LA MOLTURACION DE GRANO

La necesidad de conocer en todo momento el número de molinos portátiles aptos para la molturación de grano, su situación y la persona que lo posea, aconseja se dicten normas encaminadas a dar realidad a esta necesidad.

A tal fin, se dispone:

1.º En el improrrogable término de diez días, a contar desde la fecha en que esta Circular aparezca en el «Boletín Oficial», todas las casas comerciales dedicadas a la venta de dichos molinos presentarán en esta Delegación una declaración jurada, comprensiva de los siguientes extremos:

A) Número de los referidos molinos que hayan tenido entrada en su establecimiento, bien de producción propia o de adquisición a fabricantes, a partir del 1.º de Enero de 1937 hasta el día en que efectúen la declaración.

B) Relación numérica de los molinos vendidos a agricultores, particulares o entidades, a partir del 1.º de Enero de 1937 hasta la fecha de la declaración, comprensiva del nombre y residencia de los adquirentes, número de fabricación del molino, marca y cuantos datos puedan coadyuvar a su identificación.

C) Número de molinos en existencias en el momento de efectuar la declaración, expresando el número de fabricación y marca de cada uno de ellos.

2.º Los molinos que las casas expresadas tengan en existencias y declaren, quedarán intervenidos, en poder de sus tenedores y a la completa disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y asimismo todos los que en lo sucesivo tengan entrada en estos establecimientos.

3.º Todos los agricultores, particulares o entidades que posean molinos portátiles y residan en esta provincia presentarán también, en esta Delegación, declaración jurada expresiva del número que de ellos posean, marca de los mismos, número de fabricación, casas o fábricas en que los adquirieron, lugar en que lo tienen depositado y fin a que los destinan.

4.º Las casas comerciales tenedoras de molinos portátiles que queden intervenidos a la disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes no podrán vender ninguno de éstos sin la previa autorización de este Organismo al que remitirán por conducto de los Servicios provinciales de Abastecimiento de esta provincia, una instancia solicitando dicha venta y en cuya instancia harán constar, necesariamente, el nombre y residencia del presunto adquirente, lugar en que ha de emplazar el molino, fin a que pretende dedicarlo y número de fabricación y marca del que haya de ser objeto de la transacción.

5.º Dichas casas quedan obligadas a enviar, también mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada uno, y directamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, un parte jurado comprensivo de las entradas y salidas de molinos habidas durante el mes anterior, indicando procedencia y destino, número de fabricación, marcas, vendedores y compradores y sus residencias y fecha y número de la autorización de la Comisaría, para las ventas.

6.º Los particulares que declaren poseer uno o más molinos portátiles, no podrán transferirlos a otra persona o Entidad sin la previa autorización de la Comisaría General, a la que dirigirán instancia igual a la que se expresa en el apartado anterior.

7.º La falsedad y omisión en las declaraciones juradas que se interesan, serán juzgadas de conformidad con la Legislación vigente, y la tenencia por particulares o casas comerciales de uno o más molinos portátiles, no declarados, será considerada como clandestina, y como ilícita, la venta de cualquiera de ellos por particulares o comerciantes, sin haber obtenido la oportuna autorización de la Comisaría General.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

ALMIRUETE

El día 10 del presente mes de Septiembre, a la hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta



de leñas del monte de estos propios número 90 del Catálogo, o sean 200 estéreos por 400 de leñas de copa, bajo el tipo de mil pesetas de tasación. La referida subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que delegue, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

En el mismo día y hora de las once, se celebrará otra subasta de pastos, del mismo monte, bajo el tipo de tasación de novecientas pesetas.

Si las referidas subastas resultasen desiertas, se celebrarán otras segundas, el día 14, a las mismas horas que las anteriores.

Almiruete a 1.º de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Demetrio Lozano. 3786

(Derechos de inserción, 9'75 ptas.)

VALDERREBOLLO

El día 12 de Septiembre, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal delegado, las primeras subastas de aprovechamientos de pastos y leñas.

A las once horas, la de leñas en los montes números 50, 51 y 52 del Catálogo, 125 estéreos de gruesa y 100 de ramaje, por el tipo de tasación de 350 pesetas.

A las doce horas, la de pastos, en los montes números 50, 51 y 52 del Catálogo, 400 lanar y 100 cabras, por el tipo de tasación de 1.200 pesetas.

Valderrebollo 28 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Emilio Letón. 3771

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

YELA

Aprovechamientos forestales 1941-42

Con sujeción a las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrarán las siguientes subastas:

La de leñas, bajo el tipo de 75 pesetas, para el aprovechamiento de 150 estéreos de leña gruesa y 225 de ramaje, el día 13 de Septiembre, a las doce horas.

La de pastos, bajo el tipo de 1.600 pesetas, para 600 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, en el mismo día y hora de las catorce.

Yela 28 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Luciano García. 3756

(Derechos de inserción, 7'25 ptas.)

OLMEDA DE JADRAQUE

Publicado por la Jefatura el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1941-1942, se anuncian las subastas de pastos y leñas para el día 15 del actual y horas de las doce y trece, en la Casa Ayuntamiento, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmeda de Jadraque 29 de Agosto de 1941. El Alcalde, Ruperto Ranz. 3757

(Derechos de inserción, 5'25 ptas.)

SETILES

El día 15 del actual, previas las formas legales establecidas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en que delegue, las subastas de aprovechamientos que a continuación se expresan, consignados en el plan forestal vigente, para el año de 1941-42:

A las nueve horas, la de leñas, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas, en el monte número 193.

A las diez horas, la de pastos, en el monte número 192, bajo el tipo de 400 pesetas.

A las once horas, la de aprovechamiento de pastos del monte número 193, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Las indicadas subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Setiles 1.º de Septiembre de 1941.—El Alcalde accidental, Dimas López. 3773

(Derechos de inserción, 9'25 ptas.)

LA MIÑOSA

Subastas

La Comisión gestora de mi presidencia, ha acordado tengan lugar, de conformidad a las disposiciones vigentes, las subastas de los montes de los propios del agregado Cañamares y de La Miñosa, de pastos, para el año forestal de 1941 a 1942, en la Casa Consistorial de este Distrito:

A las diez de la mañana del día 18 de Septiembre próximo, la de aprovechamiento de pastos del monte número 16 del Catálogo, denominado «Dehesa», para 300 cabezas lanares, 80 cabríos y 25 vacunos, bajo el tipo de 1.120 pesetas, más el presupuesto de gastos de la Jefatura de Montes.

La de aprovechamiento de pastos del monte número 30 del Catálogo, denominado «Dehesa», para 300 cabezas lanares, 30 cabríos y 25 vacunos, bajo el tipo de 920 pesetas, más el presupuesto de gastos de la Jefatura, el referido día, a las once.

Ambas subastas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y el económico, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si no tuviera lugar la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, a los diez días siguientes, en el mismo local, hora, tipo y condiciones.

La Miñosa a 28 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Faustino Esteban. 3755

(Derechos de inserción, 14'25 ptas.)

IMON

Subasta de pastos

Por acuerdo de la Comisión gestora de este Ayuntamiento, el día 18 de Septiembre próximo y hora de las quince (15), tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 227 del Catálogo, denominado «Tajadas», para 450 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas, correspondiente dicha subasta al año forestal de 1941-1942.

Imón 30 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Pedro González Camarero. 3769

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

VALDELAGUA

Subastas de leñas y pastos

Bajo la presidencia del que suscribe, se celebrarán el día 18 del próximo Septiembre, las subastas de leñas y pastos en los montes de esta villa y su agregado Picazo, plan forestal de 1941 a 42, bajo los tipos que se fijan en el «Boletín Oficial» número 204 y condiciones establecidas; la de leñas, en el monte número 78 del agregado Picazo, a las diez horas, y la de pastos, en los montes números 77 y 79, a las once horas.

Valdelagua a 30 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Félix Henche. 3770

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

SE DESEA un obrero capacitado para labor con ganado vacuno. Edad de 27 a 38 años. Para casa de campo. Tratar con Julio Verda, Cabanillas del Campo. 3-2